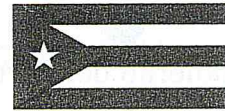




Gobierno del Perú
PROGRESO PARA TODOS



Convenio de Colaboración Internacional entre el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba y el Ministerio de Educación de la República de Perú.

El Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, en lo adelante MES, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI), debidamente representado por la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Licenciada Juana Martínez González, acreditada con carné diplomático N° 1575/2011 de fecha 18 de noviembre del 2011, con domicilio legal en Av. Coronel Portillo N° 110, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante MES-CUBA

El Ministerio de Educación del Perú en adelante MINEDU, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED.

CONSIDERANDO que el MINEDU ha solicitado al MES que cien (100) estudiantes peruanos inicien estudios universitarios durante el curso 2013- 2014 en diferentes áreas de la ingeniería, todo ello dentro de la modalidad: Pregrado Autofinanciado.

CONSIDERANDO el siguiente Marco Legal:

- Convenio de Cooperación Cultural Científica y Educativa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito el 15 de febrero de 1999.
- Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, que incorpora y administra las becas de Pre Grado denominadas «Beca 18» creadas por el Decreto Supremo 017-2011-ED.

ATENDIENDO a que el MINEDU tiene entre sus objetivos el incrementar el potencial educativo de la República de Perú mediante la promoción de oportunidades educativas, el apoyo económico a estudiantes y la colaboración interinstitucional internacional.

ATENDIENDO a que la DRI en representación de los Centros de Educación Superior adscritos al MES, consigna como importante en la vida universitaria el fomentar por todas las vías posibles, el intercambio académico internacional.

LAS PARTES, con el propósito de hacer cumplir la política de colaboración interinstitucional suscriben este Protocolo entre la OBEC/MINEDU y la DRI/MES.

CLAUSULAS

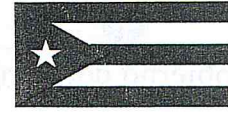
PRIMERA: Promover y coordinar la implementación de programas académicos de pregrado en ingeniería, para la formación de Recursos Humanos de nivel superior, para la República del Perú. En el curso académico 2013 - 2014 comenzarán los estudios de preparatoria, con una duración de un semestre académico en Ciencias Básicas en Cuba para un grupo de cien (100) estudiantes peruanos por la vía autofinanciada los cuales, una vez concluidos satisfactoriamente los estudios preparatorios, comenzarán estudios superiores en varias universidades cubanas.



MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
11 DIC. 2012
Ricardo Gómez Martínez
SECRETARIO



PRONABEC



SEGUNDA: Fomentar el intercambio de información académica y administrativa de interés entre el MINEDU y el MES.

TERCERA: Son obligaciones de la DRI/MES, para el cumplimiento del presente Protocolo, las siguientes:

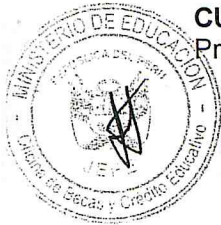
1. Otorgar el treinta por ciento (30%) de descuento anual en los gastos de colegiatura para cada uno de los becarios seleccionados por la OBEC/MINEDU.
2. Coordinar con las universidades que reciben a los estudiantes, el desarrollo exitoso de los estudios preparatorios y posteriormente, de los estudios universitarios.
3. Garantizar que las universidades que reciben a los estudiantes, brinden una formación académica acorde con los estándares de calidad de las carreras seleccionadas.
4. Coordinar con las universidades que reciben los estudiantes, que se garanticen el acceso a todas las instalaciones universitarias con fines profesionales, la entrega del módulo de libros de texto por semestre, las pasantías en instituciones relacionadas con las áreas de sus conocimientos, la posibilidad de vincularse a grupos de investigación, clases de preparación física o deportes y de educación artística, y la expedición y entrega del título acreditativo de los estudios universitarios.
5. Coordinar con las autoridades sanitarias, la realización del Control Sanitario Internacional (CSI), según las indicaciones del Ministerio de Salud Pública de Cuba.

La actividad de CSI se realizará en instalaciones seleccionadas para tal efecto, las cuales serán también coordinadas por la DRI/MES.

6. Garantizar, de común acuerdo con las universidades que reciben los estudiantes, el respeto absoluto a las tradiciones y costumbres de los estudiantes peruanos.
7. Coordinar con las universidades que reciben los estudiantes, el alojamiento y la alimentación en cada año de la carrera, acorde a las condiciones existentes en cada institución.
8. Informar semestralmente a la OBEC, los resultados académicos y la disciplina de cada estudiante. En caso de existir alguna incidencia de disciplina informar inmediatamente a la Embajada, vía DRI del MES.
9. El otorgamiento de las visas de estudiantes para todos y cada uno de los becarios seleccionados como parte del presente Convenio de Colaboración siempre y cuando cumplan con los requisitos migratorios exigidos por las autoridades cubanas.

CUARTA: Son obligaciones de la OBEC/MINEDU, para el cumplimiento del presente Protocolo, las siguientes:

1. Garantizar que cada estudiante cumpla con los requisitos de ingreso a la educación superior, en cuanto a: título de graduado de preuniversitario, bachillerato, quinto de secundaria o nivel equivalente y certificado de notas.





2. Informar a los postulantes y becarios que, a objeto de obtener la respectiva visa de estudiante, será necesaria la presentación del certificado de antecedentes penales y el respectivo certificado de salud; documentos que deberán estar legalizados por las autoridades competentes.
3. Entregar a la DRI del MES, previo al arribo de los estudiantes a Cuba, un listado completo con especificaciones en cuanto a: nombre y apellidos, edad, especialidad de formación previa, especialidad universitaria solicitada, número de pasaporte.

Este listado deberá ser entregado, como máximo, al 10 de diciembre del año anterior al inicio de los estudios.

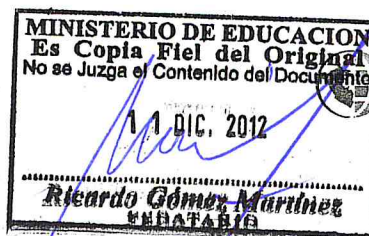
4. Garantizar la cobertura en cuanto a los costos generados por concepto de pasajes aéreos e impuestos aeroportuarios para el viaje de inicio así como para el viaje de retorno de los estudiantes.
5. Garantizar la cobertura en cuanto a los costos generados por concepto de hospedaje y alimentación, durante los días de realización del Control Sanitario Internacional (CSI), posterior a su arribo a Cuba.

El costo por concepto CSI se encuentra determinado en el documento denominado Anexo I, el cual forma parte del presente Convenio.

6. Asumir los pagos por concepto de colegiatura de cursos preparatorios así como los correspondientes a hospedaje y alimentación de acuerdo a lo señalado en el Anexo I. Estos pagos deberán realizarse al inicio del mencionado curso preparatorio, previa presentación de la factura correspondiente acompañada del listado de estudiantes matriculados.

El mismo procedimiento se seguirá al inicio de cada año académico de los estudios de pregrado, los pagos por colegiatura, hospedaje y alimentación se realizarán al inicio de cada curso académico de acuerdo a lo señalado en el Anexo II, luego de realizados los descuentos correspondientes por colegiatura.

7. Cumplimentar una vez iniciados los estudios universitarios y a inicios de cada curso académico (mes de septiembre), el pago correspondiente al cien por ciento (100%) de la colegiatura del pregrado para el año académico luego de los descuentos correspondiente. Estos pagos se efectuarán a partir de las tarifas establecidas a tal efecto y siempre contra la presentación de la factura y listado completo de alumnos matriculados para el año académico correspondiente.
8. Garantizar para cada estudiante, un Seguro Médico a partir de las exigencias de las autoridades sanitarias cubanas.
9. Asumir, en caso de fallecimiento de algún estudiante, los gastos de repatriación del cadáver.
10. Asumir en caso de sanción disciplinaria a un estudiante, que implique su regreso al país, el costo total de la traspotación interna en Cuba, el hospedaje y alimentación hasta la fecha de salida y el pasaje internacional.



PRONABEC



QUINTA: Si los estudios de uno o más estudiantes son interrumpidos antes de concluir el curso académico, no existirá por parte del MES obligatoriedad en cuanto a la devolución de las cuotas abonadas con antelación a la interrupción.

SEXTA: En el caso de los estudiantes que no culminen un curso por razones de fuerza mayor y sean autorizados por OBEC/MINEDU a repetir el año de estudios no aprobado, el pago de la Tarifa de Colegiatura a cobrarse se fijará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) al sesenta por ciento (60%) del valor total a pagar.

SEPTIMA: Los estudiantes se registrarán por los reglamentos docentes, disciplinarios y de estudiantes extranjeros, vigentes del Ministerio de Educación Superior y las universidades adscritas. Los estudiantes deberán además en su conducta social y en la comunidad donde convivan y estudien, respetar las leyes, costumbres y las normas establecidas en el territorio nacional, contribuyendo así a la disciplina social y buenas relaciones amistosas.

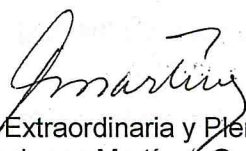
OCTAVA: Los Anexos, que en números I y II, se adjuntan al presente convenio, a todos los efectos legales son parte integrante del presente documento.


NOVENA: Las responsabilidades de cada una de Las Partes así como, cualquier inconformidad que surja durante la ejecución de las actividades previstas, se definirán y resolverán en el marco de los intercambios entre las mismas mediante Acta supletoria firmada por Las Partes, a través de conversaciones amistosas o comunicaciones específicas para cada caso en particular.

DÉCIMO: Cualquier alteración y/o modificación al presente Protocolo de Colaboración se efectuará mediante enmienda acordada y suscrita por Las Partes.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de inicio de los cursos preparatorios del primer grupo de becarios y se mantendrá vigente por un periodo máximo de un año, pudiendo ser renovado y/o extendido por acuerdo de las partes antes de su vencimiento. Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, no siendo renovado, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta que el último becario seleccionado durante la vigencia del Convenio culmine sus estudios dentro del período máximo acordado, incluidos los cursos preparatorios.

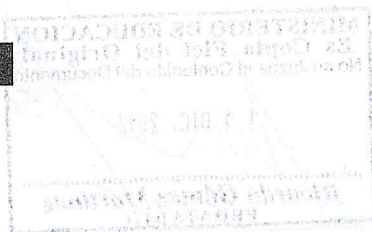
Dado en Lima, a los cuatro días del mes de julio de 2012.

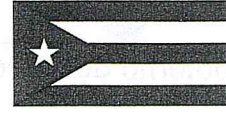

Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria
Licenciada Juana Martínez González p/o
Ministerio de Educación Superior de la
República de Cuba


Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito
Educativo
Ministerio de Educación República del Perú



PERU Ministerio de Educación





ANEXO I

Costos Asociados a los Cursos Preparatorios, Control Sanitario Internacional – CSI;
Hospedaje, Alimentación y Colegiatura

1. Costos de Colegiatura por Cursos Preparatorio completo de un semestre (incluye costo de CSI)

- 1000.00 CUC equivalente a USD \$1000.00

Costos por alimentación y hospedaje diario durante el CSI:

- 5.00 CUC equivalente a USD \$5.00 (máximo 30 días)

3. Costos por alimentación y hospedaje diario durante los cursos de nivelación y mes previo al inicio de clase :

- 2.00 CUC equivalente a USD \$2.00

Nota: Todos los pagos deberán efectuarse en euros, al tipo de cambio de la fecha de transferencia indicada por el Banco Central de Reserva del Perú y dirigidos al MINISTERIO EDUCACION SUPERIOR dirección 23 esq. F, número de cuenta: 0300000002659225, Banco BFI, Sucursal BFI Habana Libre, dirección 25 e/ L y M, código SWIFT: BFICCUHH

MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
11 DIC. 2012
Ricardo Gómez Martínez
EDATARIO

Anexo II

Costos asociados a Colegiatura, Hospedaje y Alimentación durante estudios de Pregrado

1. Pagos por derecho de alimentación y hospedaje:

- 2.00 CUC equivalente a USD \$2.00 diario por cada estudiante.
- Cada curso comienza en septiembre y finaliza en agosto del año siguiente.

2. Pagos por derecho de colegiatura durante el desarrollo de los estudios de pregrado:

- **Para el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría (ISPJAE).**

Carrera Completa: diecinueve mil setecientos cuarenta pesos cubanos convertibles (19740.00.00 CUC) equivalente a diecinueve mil setecientos cuarenta dólares americanos (USD \$19740.00). Distribuidos de la siguiente forma:

- **1^{er} año:** tres mil trescientos sesenta pesos cubanos convertibles (3360.00 CUC) equivalente a tres mil trescientos sesenta dólares americanos convertibles (USD \$3360.00)
- **2^{do} año:** tres mil trescientos sesenta pesos cubanos convertibles (3360.00 CUC) equivalente a tres mil trescientos sesenta dólares americanos convertibles (USD \$3360.00)
- **3^{er} año:** tres mil trescientos setecientos ochenta pesos cubanos convertibles (3780.00 CUC) equivalente a tres mil setecientos ochenta dólares americanos convertibles (USD \$3780.00)
- **4^{to} año:** cuatro mil doscientos pesos cubanos convertibles (4200.00 CUC) equivalente a cuatro mil doscientos dólares americanos convertibles (USD \$4200.00)
- **5^{to} año:** cinco mil cuarenta pesos cubanos convertibles (5040.00 CUC) cinco mil cuarenta dólares americanos (USD \$5040.00)